

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

Conforme al artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia de la Junta de Gobierno Local, “aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la Oferta de Empleo Público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano”.

El artículo 71 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consagra el sometimiento de todo procedimiento al principio de celeridad, a lo que se añade, que la ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece en su Disposición adicional cuarta que las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras.

Dicha disposición puede aplicarse con carácter general a todos los procesos selectivos, afectados o no por la Ley 20/2021, por lo que en uso de mis competencias como Alcaldesa, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

#### ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana y, en caso de ausencia del mismo, en esta Alcaldía, las siguientes competencias en materia de personal, que se ejercerán mediante Decreto:

- Aprobación de listas provisionales y definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en todo tipo de procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo, incluyendo la resolución de reclamaciones formuladas por admisión, exclusión y omisión.

- Designación de miembros de Tribunales y Comisiones de Valoración de Méritos en todo tipo de procesos selectivos, incluyendo las resoluciones por abstención y recusación de los mismos.

- Señalamiento de fecha, hora y lugar para el inicio del primer ejercicio.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo podrá aplicarse a procesos ya en curso, previa valoración jurídica del servicio de personal.

**Anuncio número 1626**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>